



**Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central**  
Establecimiento Público de Educación Superior



Certificado No.  
GP-CER541803



- - 4 4 8 2  
23 AGO 2018

Señores  
**Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE**  
[Soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co](mailto:Soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co)  
Ciudad.

**Asunto:** *Certificación cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 -Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI.*

En mi calidad de Profesional Especializado con funciones de Control Interno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC, comedidamente remito la certificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 y acatamiento a los instructivos y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, por parte del Administrador y Abogados apoderados en el Sistema, en la ETITC, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

  
**ROSA MARÍA BUITRAGO BARÓN**  
Profesional Especializado de Control Interno  
[controlinterno@itc.edu.co](mailto:controlinterno@itc.edu.co)  
Tel. 3443000- Ext. 207

Anexo: Cinco (5) Folios – Certificación e-KOGUI

Elaboró: Diana Córdoba Vargas  
Revisó/Aprobó: Rosa María Buitrago Barón

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



**El PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE CONTROL INTERNO** en cumplimiento con las funciones establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y Decreto 648 de 2017.

**CERTIFICA QUE:**

1. El Administrador del Sistema eKOGUI en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cumplió con las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 y acató los lineamientos establecidos en los instructivos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018, como se evidencia a continuación:

<b>1. Ingreso y retiro de los usuarios: Abogado de la entidad, Jefe de Control Interno, Jefe Jurídico, Secretario Técnico del Comité de Conciliación.</b>	<b>% de cumplimiento</b>
¿Los usuarios de la entidad se encuentran creados en el sistema?	<b>100%</b>
¿Los usuarios que se retiraron de la entidad fueron inactivados en el sistema?	<b>100%</b>
<b><u>Argumente, de ser necesario el resultado:</u></b>	
Durante el periodo certificado, se inactivó el usuario de control interno asignado al funcionario Luis Eduardo Yunque Matamoros, quien se desempeñó como Profesional Especializado de Control Interno (E) hasta el día 11 de enero de la vigencia 2018 y se habilitó dicho usuario a la funcionaria Rosa María Buitrago Barón, quien actualmente desempeña el cargo en mención.	
<b>2. Capacitación</b>	<b>N° de usuarios capacitados</b>
Usuarios capacitados por el Administrador del sistema e-KOGUI en la entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.	<b>3</b>
<b><u>Argumente, de ser necesario el resultado:</u></b>	
Se evidenció que, durante el periodo certificado, fueron capacitados en la ADNJE, tanto el Administrador del sistema como los dos (2) Abogados apoderados, en los siguientes temas:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prevención del daño antijurídico: <b>paso 1</b> ¿Cómo identificar la actividad litigiosa?, <b>paso 2</b> ¿Cómo identificar la causa primaria?.</li> <li>- Medidas cautelares en el procedimiento contencioso administrativo.</li> <li>- ¿Cómo formular directrices institucionales de conciliación?</li> <li>- Rendición de cuentas de la ANDJE.</li> <li>- Fijación del litigio, problema jurídico y hechos relevantes.</li> <li>- Análisis de jurisprudencia aplicado al litigio.</li> </ul>	

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



**Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central**  
Establecimiento Público de Educación Superior



Certificado No.  
GP-CER541803



3. Procesos judiciales o solicitudes de conciliación prejudicial para la entidad durante la vigencia de la certificación.	% de cumplimiento
Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	100%
Verificar que los procesos arbitrales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	100 %
Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la entidad están radicadas en el sistema.	100%
Verificar que los procesos judiciales y arbitrales que se terminaron procesalmente tienen registrado en el sistema el sentido del fallo ( Favorable/ Desfavorable).	100%
Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	100%
Verificar que los procesos judiciales y arbitrales en contra de la entidad registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.	100%
Verificar que los procesos arbitrales registrados en el sistema tengan incorporado el documento soporte de la actuación respectiva.	100%
Verificar que los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.	100%
<b><u>Argumente, de ser necesario el resultado:</u></b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se evidenció que, al 30 de junio de 2018, la ETITC cuenta con catorce (14) procesos activos, los cuales se encuentran radicados en el sistema.</li> <li>2. Se evidenció que, al 30 de junio de 2018, la ETITC no cuenta con procesos arbitrales activos.</li> <li>3. Se evidenció que, durante el periodo certificado, no se recibieron solicitudes de conciliación extrajudicial en la ETITC.</li> <li>4. Se evidenció que, al 30 de junio de 2018, se encuentran terminados procesalmente nueve (9) procesos, de los cuales, ocho (8) tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Seis (6) Favorable y dos (2) desfavorable), quedando un (1) proceso registrado en el sistema sin sentido del fallo (SF), en razón a que el demandante desistió. Así mismo se evidenció que la ETITC no cuenta con procesos arbitrales.</li> <li>5. Durante el periodo no se presentaron solicitudes de conciliación extrajudicial.</li> <li>6. Se evidenció que los catorce (14) procesos judiciales activos en contra de la ETITC, registrados en el sistema, tienen incorporado el valor de la provisión contable, no obstante, se aclara que dicha incorporación se efectuó durante los días 3 y 4 de julio, esto debido a que el sistema presentó fallas, las cuales fueron reportadas por el Administrador del sistema a la ANDJE, bajo la incidencia No. 81539 del 28 de junio de 2018.</li> <li>7. Se evidenció que, durante el periodo certificado, no se presentaron solicitudes de conciliación extrajudicial, por lo tanto, no se generaron fichas.</li> </ol>	



### FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA EN LA ETITC

FUNCIONES	OBSERVACIONES
<p>1. Servir de <b>canal de comunicación</b> entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- e-KOGUI en la entidad.</p>	<p>Se evidenció que, durante el periodo certificado, el sistema presentó fallas para el cargue de la provisión contable y la calificación del riesgo de los procesos, las cuales fueron reportadas por el Administrador del sistema a la ANDJE, bajo la incidencia No. 81539 del 28 de junio de 2018.</p>
<p>2. Gestionar con los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI en la entidad, las solicitudes de <b>verificación, corrección e incorporación de información</b> que realice la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los plazos que ésta establezca.</p>	<p>Se evidenció que, bajo la incidencia número 81786 del día 3 de julio de 2018, el Administrador del sistema realizó la solicitud de eliminar el doble registro del proceso identificado con ID 12560003, situación que fue identificada al efectuar el cargue de la provisión contable.</p>
<p>3. Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una vez notificada la entidad, <b>las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).</b></p>	<p>Se evidenció que durante el periodo reportado, la ETITC, no cuenta con procesos judiciales donde la suma de sus pretensiones supera los treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV), razón por la cual no se remitieron a la ANDJE las piezas procesales que configuren el litigio.</p>
<p>4. <b>Capacitar</b> a los Abogados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p>	<p>Se evidenció que, durante el periodo certificado, no se evidenciaron capacitaciones por parte del Administrador a los abogados apoderados, sin embargo, tanto el administrador como los abogados apoderados se capacitaron en temas como: prevención del daño antijurídico, medidas cautelares en el procedimiento contencioso administrativo, ¿Cómo formular directrices institucionales de conciliación, fijación del litigio, problema jurídico y hechos relevantes, análisis de jurisprudencia aplicado al litigio, conforme a las convocatorias realizadas por la ANDJE.</p>

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



**Escuela Tecnológica  
Instituto Técnico Central**  
Establecimiento Público de Educación Superior



Certificado No.  
GP-CER541803



<p><b>5. Crear, asignar claves de acceso e inactivar</b> dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-KOGUI, a los usuarios de la entidad.</p>	<p>Durante el periodo certificado, se evidenció que se inactivó el usuario de control interno asignado al funcionario Luis Eduardo Yunque Matamoros, quien se desempeñó como Profesional Especializado de Control Interno (E) hasta el día 11 de enero de la vigencia 2018 y se habilitó dicho usuario a la funcionaria Rosa María Buitrago Barón, quien actualmente desempeña el cargo en mención.</p>
<p><b>6. Asignar y reasignar</b>, cuando a ello hubiere lugar, los procesos judiciales, los procesos arbitrales y las conciliaciones extrajudiciales dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Jefe de la Entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica.</p>	<p>Se evidenció que, durante el periodo certificado, se asignó el proceso identificado con el ID 1254540 al abogado apoderado, así mismo, no fue necesario reasignar procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales dentro del Sistema.</p>

2. El Abogado apoderado en el Sistema e-KOGUI en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cumplió con las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 y acató los lineamientos establecidos en los instructivos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 30 de junio de 2018, como se evidencia a continuación:

FUNCIONES	OBSERVACIONES
<p><b>1. Registrar y actualizar de manera oportuna</b> en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y procesos arbitrales a su cargo.</p>	<p>Se evidenció que, durante el periodo certificado, se registró un (1) proceso nuevo en el sistema y se actualizaron trece (13) procesos judiciales, de manera oportuna, los cuales cuentan con sus datos básicos completos y sus respectivas actuaciones, en el Sistema e-KOGUI, así mismo, no se allegaron solicitudes de conciliación extrajudicial a la entidad, por lo que no fue necesario su registro en el sistema.</p>
<p><b>2. Validar la información</b> procesos judiciales, procesos arbitrales y solicitudes de conciliación extrajudicial a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los <u>15 días hábiles</u> siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.</p>	<p>Se evidenció que durante el periodo certificado no se presentaron inconsistencias en la información registrada en el sistema, por lo que no fue necesario informar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p>

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



# Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

Establecimiento Público de Educación Superior



Certificado No.  
GP-CER541803



<p><b>3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación,</b> de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.</p>	<p>De acuerdo con la información suministrada por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, durante el periodo reportado, no se presentaron solicitudes de conciliación extrajudicial, por lo tanto no se generaron fichas.</p>
<p><b>4. Calificar el riesgo</b> en cada uno de los procesos judiciales en contra de la entidad a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de acuerdo al Decreto 1069 de 2015, o de conformidad con la metodología para la calificación del riesgo y cálculo de la provisión contable que haya adoptado la entidad.</p>	<p>Se evidenció que, durante el periodo certificado, los catorce (14) procesos judiciales activos en contra de la ETITC, registrados en el sistema, cuentan con la calificación del riesgo, no obstante, se aclara que dicha calificación se efectuó durante los días 3 y 4 de julio, esto debido a que el sistema presentó fallas, las cuales fueron reportadas por el Administrador del sistema a la ANDJE, bajo la incidencia No. 81539 del 28 de junio de 2018.</p>
<p><b>5. Incorporar el valor de la provisión contable</b> de los procesos judiciales y arbitrales en contra de la entidad a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de acuerdo con el Decreto 1069 de 2015, o de conformidad con la metodología para la calificación del riesgo y cálculo de la provisión contable que haya adoptado la entidad.</p>	<p>Se evidenció que, durante el periodo certificado, a los catorce (14) procesos judiciales activos en contra de la ETITC, registrados en el sistema, se les incorporó el valor de la provisión contable, no obstante, se aclara que dicha incorporación se efectuó durante los días 3 y 4 de julio, esto debido a que el sistema presentó fallas, las cuales fueron reportadas por el Administrador del sistema a la ANDJE, bajo la incidencia No. 81539 del 28 de junio de 2018.</p>

Atentamente,

**ROSA MARÍA BUITRAGO BARÓN**

Profesional Especializado de Control Interno

[controlinterno@itc.edu.co](mailto:controlinterno@itc.edu.co)

Tel. 3443000- Ext. 207

Elaboró: Diana Córdoba Vargas

Revisó/Aprobó: Rosa María Buitrago Barón

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---